

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Acción de tutela No. 110013103050-2025-00538-00

Teniendo en cuenta que la acción de tutela instaurada por el señor **Sergio David Umbarila Jiménez** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC** y la **Universidad Libre de Colombia** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho; **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior solicitud de **TUTELA**.
2. **VINCULAR** a los intervinientes en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6 (OPEC 205331).
3. **NOTIFÍQUESE** esta decisión a las entidades accionadas para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación-, ejerzan sus derechos constitucionales a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, y aporten las pruebas de las que se pretenden valer.

Del mismo modo la entidad convocada, notificará de manera individual a las partes del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6 (OPEC 205331), sobre la admisión de la presente acción constitucional y publicará un aviso en su página web con el propósito de informar a los demás interesados. De ambas actuaciones dará cuenta al despacho al momento de contestar el pretendido resguardo.

Para el efecto, comuníquese esta decisión por el medio más expedito posible, remitiéndose copia íntegra de la tutela y sus anexos, y advirtiéndoles que pueden comunicar su respuesta al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991.
5. Téngase como pruebas las aportadas con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

K.A.

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d4c3dfc2807c5a91ec5733ebe3dfc0aa71cfc20c2613fe8220f01920cb14f1**

Documento generado en 05/11/2025 01:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>